



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PARA CONSTITUCION DE TITULO EJECUTIVO
Rad. No. 47-058-40-89-001-2021-00216-00
DEMANDANTE: MEIVIS PATRICIA ARAGON SIERRA
DEMANDADO: HUMBERTO MANUEL PALMERA ESCOBAR.

ASUNTO

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. y en virtud que se ha trabado la Litis y se ha descorrido traslado de las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 a.m. con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...".

CUARTO: Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE por lo cual se ordena que se remita invitación a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que a las partes y copia del protocolo para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
La Juez,

Firma Digital
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8b88fc713b659d0e884dfacf4c25d8df5ac41dc9827da31b955a2782ed5383**

Documento generado en 08/11/2022 01:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>